

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 364 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 22 AGO. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 13, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, denominado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas 2015", generado en la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

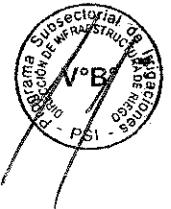
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/. 8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 707-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 12, por Mayores Metrados generados en la Estación Hidrométrica EH N12-Huaracane, en la suma de S/. 53, 692.97, incluido el IGV, resultando una incidencia acumulada de 8.60%, respecto al monto contractual;

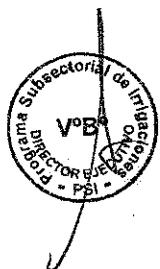
Que, con el Memorando N° 762-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 53-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, del Evaluador de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, ha evaluado el Presupuesto Adicional N° 13, y el Presupuesto Deductivo N° 03, remitido por el Ingeniero Franz López Ocampo, a cargo de la Inspección de la referida obra, a través de la Carta N° 038-2015-FLO/IO, a propuesta del Contratista, sustentado en el expediente denominado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas", cuya evaluación señala, se ha efectuado en lo relativo a los aspectos técnicos de ingeniería, así como a su viabilidad, otorgando su conformidad, y solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, por el Informe N° 105-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 17 de agosto de 2016, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, de Seguimiento y Monitoreo

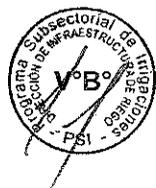


de Obra de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el citado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas", que sustentan los referidos presupuestos, indicando, que estos se generan por la necesidad de realizar modificaciones en las Estaciones Hidrométricas EH-04 Yonan, EH-16 Puente Ocoña, EH-17 hacienda Pampata, EH-18 Lluclla, EH-19 La Pascana, EH-21 Arundaya, EH-22 Pocata, y EH-23 Calientes, generando presupuestos Adicionales y Deductivos;

Que, en relación a la EH-04 Yonan, indica que los mayores trabajos se generan por la necesidad de reubicarla; que la EH-16 Puente Ocoña, por la necesidad de elaborar el expediente técnico, a fin de solucionar los problemas advertidos durante la fase de replanteo de la obra; que los mayores trabajos en la EH-17 Hacienda Pampata, se generan por la necesidad de elaborar el expediente técnico con la finalidad de reubicarla; que asimismo, señala que en la EH-18 Lluclla, los mayores trabajos se generan por la necesidad de elaborar el expediente técnico para la adecuación de la estación; que en la EH-19 La Pascana, por la necesidad de elaborar el expediente técnico para solucionar los problemas encontrados durante la fase de replanteo de la obra; que en la EH-21 Arundaya, se generan por la necesidad de elaborar el expediente técnico, a efectos de realizar los trabajos adicionales, por encontrarse suelo rocoso, así como por la dificultad del camino de acceso a la obra; en la EH-22 Pocata, por la necesidad de realizar de trabajos por la reubicación de la estación; y en la EH-23 Caliente, por la necesidad de dejar de realizar más trabajos por la reubicación de la estación;



Que, los trabajos antes señalados, refiere el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra, generan los siguientes efectos económicos: en la EH-04 Yonan: se genera una deducción en el presupuesto de la obra por la suma de S/. 64,431.96; en la EH-16 Puente Ocoña, se genera un adicional en el presupuesto de obra en la suma de S/. 97,051.94, incluyendo en dicho presupuesto la estación automática y suministro eléctrico de EH-23 Calientes, que tiene incidencia en el aumento del presupuesto; en la EH-17 Hacienda Pampata, se genera un presupuesto deductivo en la suma de S/. 3,108.21, debido al replanteo del proyecto; en la EH-18 Lluclla, se genera un deductivo en el presupuesto de obra en la suma de S/. 63,302.16; en la EH-19 La Pascana, se genera un presupuesto adicional en la suma de S/. 55,564.89, por encontrarse suelo rocoso para la construcción de la base del traveler, diferencia de cota de 5 m. respecto al otro lado del traveler y la inundación que se presenta en el actual local del Hidromensor; en la EH-21 Arundaya, se genera un presupuesto adicional en la suma de S/. 33,389.66, por encontrarse suelo rocoso e inaccesibilidad a la obra, al presentarse un tramo de camino carrozable restringido solo para camionetas 4x4, imposibilitando el pase para las unidades que trasladan los equipos hacia la estación; en la EH-22 Pocata, se genera una deducción en el presupuesto de obra en la suma de S/. 40,339.44, por la no ejecución de las partidas proyectadas; y en la EH-23 Calientes, se genera un presupuesto deductivo en la suma de S/. 111,315.43, por la no ejecución de las partidas proyectadas;



Que, los trabajos planteados, concluye el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra, generan en consecuencia el Presupuesto Adicional N° 13 por la suma de S/. 328,116.76, con una incidencia del 3.88%, y un Presupuesto Deductivo Vinculante en la suma de S/. 424,607.48, con una incidencia de 5.03%, resultando una incidencia neta de 1.15%, respecto al monto contractual, y un monto neto de S/. 96,490.72; recomendando finalmente su aprobación;

Que, con el Memorando N° 762-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 13 en la suma de S/. 328,116.76 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en la suma de S/. 424,607.48;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 364 -2016-MINAGRI-PSI

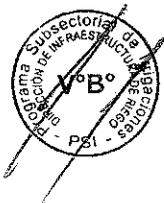
-2-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 3319-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de agosto de 2016, eleva el Expediente Técnico denominado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas", que sustenta Presupuesto Adicional N° 13, y Presupuesto Deductivo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 534-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 13, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, se originan por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, generando la reubicación de algunas estaciones hidrométricas de la ubicación inicialmente prevista en el expediente técnico del proyecto, lo que genera Adicionales y Deductivos de obra, cuya incidencia más la acumulada a la fecha, es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni requiere verificar si el Proyecto continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo establece el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos, en el cual consta la sexta verificación de viabilidad de fecha 19 de mayo de 2016, por las modificaciones propuestas, y que no es necesario el Certificado de Crédito Presupuestario, debido a que el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante es superior al del Presupuesto Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 13 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;



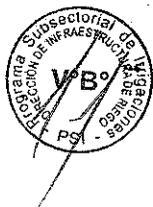
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 13, denominado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas 2015", formulado por el Ingeniero Franz López Ocampo, a cargo de la Inspección de la obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/.328, 116.76 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis y 76/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, en la suma de S/. 424, 607.48 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Siete y 48/100 Soles), incluido el IGV, resultando un monto neto de – S/. 96, 490.72 (menos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y 72/100 Soles), y una incidencia neta de – 1.15%, respecto al monto contractual, el mismo que contiene 282 folios y está compuesto entre otros documentos por Generalidades, Memoria Descriptiva, Sustento Legal, Efectos de las Soluciones Adoptadas, Presupuesto Modificado, Conclusiones y Recomendaciones, Anexo 1 Presupuesto Modificado y Anexo 2, Copias del Cuaderno de Obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Inspector de obra, el Ingeniero Frank López Ocampo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo